

sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria

El gasto nominal es de 44,2 KW para los modelos K 12-38 y 03-38, y de 34,9 KW en los modelos K 12-30 y 03-30.

Los aparatos de la línea K 12 llevan además circuito de a. c. s. por acumulación.

Características comunes a la marca y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: KW.

Valor de las características para la marca y modelos

Marca «Ferrol», modelo línea K 12-38.

Características:

Primera: CG, GN, GLP.

Segunda: 7,5, 18, 37.

Tercera: 37,15, 37,15, 37,15.

Marca «Ferrol», modelo línea K 12-30.

Características:

Primera: CG, GN, GLP.

Segunda: 7,5, 18, 37.

Tercera: 29,30, 29,30, 29,30.

Marca «Ferrol», modelo línea 03-38.

Características:

Primera: CG, GN, GLP.

Segunda: 7,5, 18, 37.

Tercera: 37,15, 37,15, 37,15.

Marca «Ferrol», modelo línea 03-30.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5, 18, 37.

Tercera: 29,30, 29,30, 29,30.

Madrid, 22 de julio de 1991.-El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO

26986 ORDEN de 30 de octubre de 1991 sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos para uso de los Servicios Postales españoles en el Principado de Andorra, con la denominación de «Nadal 1991». Verge Trijérsusa. Principado de Andorra.

La Comisión Paritaria para el estudio y programación de emisiones especiales de sellos de Correos para uso de los Servicios Postales españoles en el Principado de Andorra, ha estimado conveniente proceder a la emisión de una serie de sellos denominada «Nadal 1991». Verge Trijérsusa. Principado de Andorra.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Obras Públicas y Transportes, dispongo:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación «Nadal 1991». Verge Trijérsusa. Principado de Andorra, que responderá a las características que en los artículos siguientes se indican.

Art. 2.º El sello representa la Verge Trijérsusa del Santuario Nacional de Meritxell.

El valor facial será de 25 pesetas.

Tirada de 550.000 ejemplares.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de esta serie se iniciará el 29 de noviembre de 1991.

La venta cesará el 30 de noviembre de 1993, pasada dicha fecha serán retiradas de la venta las existencias que obren en los Servicios Postales Españoles en el Principado de Andorra y, juntamente con las que pudieran existir en los almacenes de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, serán destruidas con las debidas garantías de seguridad que se establezcan, levantándose la correspondiente acta de destrucción. No obstante lo cual, mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franco: X

Art. 4.º De esta emisión quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.000 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, a fin de que la misma pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a los intercambios con otras Administraciones postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General se estime conveniente, así como integrarlas en los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos efectos por la Dirección General de Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de estos efectos quedarán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda filatélica nacional e internacional.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, pruebas, planchas, etc., una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integrarán en alguno de los indicados Museos.

Madrid, 30 de octubre de 1991.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda y de Obras Públicas y Transportes.

26987 ORDEN de 30 de octubre de 1991 sobre emisión y puesta en circulación de unas series de sellos de Correos con las denominaciones de «Navidad'91» y «Exfilna'91» (Madrid).

La Comisión de Programación de Emisiones de Sellos y Demás Signos de Franqueo ha estimado conveniente proceder a la emisión de series de sellos conmemorativos de acontecimientos o celebraciones importantes.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Obras Públicas y Transportes, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de unas series de sellos de Correos con las denominaciones «Navidad'91» y «Exfilna'91» (Madrid), que responderán a las características que en los artículos siguientes se indican.

Art. 2.º Serie «Navidad'91».—Se emitirán dos sellos, en los que se reproducen dos escenas del Nacimiento de Jesús, procedentes de la temática religiosa hispanoamericana de la época colonial y de un icono ruso.

Valores faciales: 25 y 45 pesetas.

Tirada: 30.000.000 de efectos para el valor de tarifa nacional (25 pesetas) y 10.000.000 para el de tarifa internacional europea (45 pesetas).

Serie «Exfilna'91».—El sello reproduce la obra de Goya «Pradera de San Isidro».

Valor facial: 25 pesetas.

Tirada: 3.000.000 de efectos en hoja bloque.

Considerando la gran relevancia de esta emisión, la Comisión de Programación de Emisiones de Sellos y Demás Signos de Franqueo

acordó emitir una prueba de lujo, cuyas características principales son las siguientes:

Título: «Prueba de Lujo número 5. "Exfilna'91"».
Dimensiones: 105 x 78 milímetros (horizontal).
Tirada: 55.000 ejemplares.

En consecuencia, se autoriza a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la estampación de 55.000 hojas, por excepción a la norma establecida, a su tamaño normal; de la venta se encargará la Dirección General de Correos y Telégrafos; el precio de cada unidad será de 1.000 pesetas.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de estas series se iniciará:

«Navidad'91»: 22 de noviembre de 1991.
«Exfilna'91»: 12 de diciembre de 1991.

La distribución de estos sellos a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1995, no obstante lo cual, mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De cada uno de estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, a fin de que la misma pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General se estime conveniente, así como a realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos efectos por la Dirección General de Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de cada uno de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda filatélica nacional e internacional.

De las pruebas de lujo que se emitan quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 5.000 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para atenciones de protocolo, tanto en el ámbito nacional como en el internacional.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etc., una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integrarán en alguno de los indicados Museos.

Madrid, 30 de octubre de 1991.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda y de Obras Públicas y Transportes.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

26988 ORDEN de 31 de octubre de 1991 por la que se convoca concurso para la concesión de ayudas destinadas a la asistencia a cursos de formación sobre temas de la mujer, organizados por el Instituto de la Mujer.

El Instituto de la Mujer, Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Asuntos Sociales, tiene como finalidad, de acuerdo con lo dispuesto en su Ley de creación 16/1983, de 24 de octubre, la promoción y fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad de ambos sexos y la participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida política, cultural, económica y social.

En cumplimiento de dichos fines se propone la organización de cursos subvencionados con objeto de formar y relacionar a las personas y asociaciones que estén trabajando en temas relacionados con la mujer. En su virtud, he tenido a bien disponer:

Primero.-Convocatoria: Se convoca concurso para la concesión de ayudas, destinadas a financiar la asistencia a los cursos monográficos de

formación sobre empleo, temas jurídicos, salud y educación, que se especifican en el anexo I de la presente Orden. El número de ayudas será de 120 (30 para cada uno de los cursos).

El importe global de las ayudas asciende a 7.684.000 pesetas.

La cantidad que percibirá cada una de las personas beneficiarias será:

Para las residentes en Madrid: 2.000 pesetas diarias por gastos de manutención y 500 pesetas en concepto de gastos de transporte por curso.

Para los residentes en provincias: 12.000 pesetas diarias (4.000 pesetas por gastos de manutención y 8.000 pesetas por alojamiento) y los gastos de transporte según tarifas oficiales.

La financiación de dichas ayudas se hará con cargo al concepto 481 del programa 323.B del presupuesto de gastos de dicho Organismo.

Los cursos se realizarán durante los meses de noviembre y diciembre de 1991, en las fechas que se indican en el referido anexo, en los locales del Instituto de la Mujer de la calle Almagro, 28, de Madrid.

Segundo.-Solicitantes: Podrán solicitar la ayuda a que se refiere el apartado anterior quienes realicen actividades relacionadas con las áreas de la igualdad de oportunidades de las mujeres.

En relación con el curso del área jurídica, será requisito imprescindible que las personas solicitantes sean licenciadas en Derecho y trabajen en Centros de Asesoramiento dirigidos a las mujeres.

Tercero.-Solicitud y documentación: Las personas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida a la ilustrísima señora Directora general del Instituto de la Mujer, según modelo que figura en el anexo II.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad y del número de identificación fiscal (NIF).

c) Fotocopia del título de la licenciatura en Derecho, en el caso de que se solicite el curso monográfico del área jurídica.

d) Fotocopia compulsada de los Estatutos de la asociación en el caso de que la solicitante pertenezca a una asociación de mujeres, y certificado de la Secretaría de la asociación en el que conste que la solicitante está asociada a la misma.

Los errores que se adviertan en la cumplimentación del referido anexo, o la carencia de alguno de los documentos solicitados, deberán subsanarse por las personas solicitantes, a petición del Instituto de la Mujer, en el plazo de diez días hábiles de acuerdo con lo establecido en los artículos 54 y 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo. De no hacerlo así y de acuerdo con el citado artículo 71 de dicha Ley, el expediente de solicitud se archivará sin más trámite.

Cuarto.-Lugar y plazo de presentación: Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Instituto de la Mujer, calle Almagro, número 36, segunda planta, 28010 Madrid, o a través de cualquiera de las vías previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Únicamente se podrá solicitar la asistencia a un solo curso.

Quinto.-Criterios de valoración: Como criterios de valoración para la adjudicación de las ayudas se tendrá en cuenta:

1. Haber realizado cursos relacionados con la materia objeto del curso que se solicita.

2. Que la profesión de la persona solicitante tenga relación con el contenido del curso solicitado.

3. Que la solicitante pertenezca a una asociación de mujeres.

Sexto.-Resolución: La Directora general del Instituto de la Mujer dictará Resolución de concesión de las ayudas.

Las personas beneficiarias deberán confirmar su asistencia.

Séptimo.-Forma de hacer efectiva la ayuda: El pago se efectuará en un solo plazo; una vez concluido el curso y acreditada la asistencia al mismo.

Madrid, 31 de octubre de 1991.

FERNANDEZ SANZ

ANEXO I

Curso monográfico de salud

«La situación de las mujeres en relación a su salud»: La vivencia de la sexualidad en las mujeres, aspectos sobre salud, reproducción y climaterio.

Fecha de celebración: Del 25 al 29 de noviembre de 1991.

Curso monográfico de empleo y formación profesional

«El trabajo de la mujer en la perspectiva del mercado profesional»: Metodología aplicada a los programas de formación e inserción profesional, seguimiento y evaluación.

Fecha de celebración: Del 2 al 5 de diciembre de 1991.